RESOLUCIÓN CGR Nº 965

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A MS TEAM"*, PAC N° 31/21, ID N° 395.450, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 21 JUN. 2023

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94 y 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, las Resoluciones CGR Nros. 137/21, 983/21 y 213/22, el Acta de Apertura de Oferta y sus prórrogas, las Adendas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, el Informe de Evaluación, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 403/22, el correo electrónico de la DGTIC de fecha 24 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 137 de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se tenía previsto, entre otros, el PAC N° 31 *"Suscripción a Ms Team – Ad Referéndum"*, a ser implementado bajo la modalidad de Contratación Directa conforme a lo previsto en el Artículo 16, inciso c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CGR Nº 983 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso la modificación parcial de la Resolución CGR N° 137/21, y entre otros puntos, se modificó el mes del llamado previsto para el PAC N° 31/21 *"Suscripción a Ms Team - Ad Referéndum"*, quedando para el mes de diciembre.

Que, por Resolución CGR Nº 213 de fecha 25 de febrero de 2022, se modifican parcialmente las Resoluciones CGR Nros. 137/21 y 983/21, y entre otros, se autoriza la migración del proceso de contratación del PAC Nº 31/21 *"Suscripción a Ms Team"* para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, por Nota CGR/DOC N° 387 de fecha 02 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio del llamado del *"Suscripción a Ms Team – Ad Referéndum"*, previsto como PAC N° 31/21 - ID N° 395.450, a ser llevado a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que, en fecha 17 de noviembre de 2021, se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentó solo un oferente, SDA Paraguay, mediante la Adenda Nº 01 se modificaron las etapas y plazos, la fecha y hora tope de consulta y entrega de ofertas, así como, la apertura de sobres, la segunda apertura para el 24 de noviembre de 2021, en la que solo se volvió a presentar un solo oferente, el acto de Apertura de Ofertas nuevamente quedó prorrogado para el día 06 de diciembre de 2021, mediante la Adenda N° 02, en la que se establecieron modificaciones de etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres, periodo de validez de las ofertas y periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que, posteriormente, en fecha 02 de diciembre de 2021, se realizó la comunicación de la Adenda N° 03, en la que se modificaron, etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres, periodo de validez de las ofertas y periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en fecha 10 de diciembre de 2021 se procedió a comunicar la Adenda N° 04, cuya fecha de apertura se estableció para el 22 de diciembre de 2021, en la que se vuelve a modificar etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres, periodo de validez de las ofertas y periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la misma línea en fecha 20 de diciembre de 2021, se estableció una nueva fecha de apertura para el 29 de diciembre de

...////

RESOLUCIÓN CGR Nº 965

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A MS TEAM"*, PAC N° 31/21, ID N° 395.450, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///...

2021 y se cambiaron una vez más etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres, periodo de validez de las ofertas y periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, luego, en fecha 23 de diciembre de 2021 se comunicó la Adenda N° 05 modificando etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres, periodo de validez de las ofertas y periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (por 25 meses desde la suscripción del Contrato) y se estableció la fecha de apertura para el 09 de febrero de 2022.

Que, en fecha 09 de febrero de 2022 se procedió al acto de Apertura (Prórroga N° 2) en la que no se presentó ninguna oferta, en virtud de que SDA Paraguay por correos electrónicos de fechas 23 de diciembre de 2021 y 02 de febrero de 2022, comunicó su intención de retirar la oferta por lo que fue puesta a disposición de la firma, finalmente en fecha 14 de febrero de 2022 se comunicó la Adenda N° 07 que modificaba, etapas y plazos, fecha tope de consultas, plazo de entrega de ofertas, fecha de apertura de sobres que sería el 16 de febrero de 2022.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas del 16 de febrero de 2022, fue recibido el sobre de la firma *"SDA Paraguay"*.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 08 de marzo de 2022, los funcionarios designados como miembros del Comité de Evaluación verificaron que la firma SDA Paraguay no dio cumplimiento a todos los requisitos documentales que acrediten suficientemente la experiencia requerida por lo que recomiendan *"DECLARAR DESIERTO" el llamado para la "Suscripción a Ms Team",* implementado bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/07"*, en su parte pertinente establece: *"(...) Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante (...)".*

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos",... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...".*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Jurídico DGAJ Nº 403 de fecha 11 de octubre de 2022, señala: *"...considera procedente proseguir con los trámites pertinentes a fin de declarar desierto el presente llamado para el servicio de "Suscripción a Ms Team", PAC N° 31/21, ID N° 395.450, conforme a lo sugerido por el Comité de Evaluación de Ofertas".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), vía correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), un informe sobre la necesidad de continuar con las gestiones necesarias para la contratación del Servicio de MS TEAM, y que, en caso de haberse extinguido la necesidad de dicha contratación, se procederá a la cancelación de la misma.

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 965

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO Y SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA *"SUSCRIPCIÓN A MS TEAM"*, PAC N° 31/21, ID N° 395.450, CONVOCADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

///...

Que, el Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), informó en fecha 24 de mayo de 2023 que: *"No será necesaria dicha contratación por vía licitación, teniendo en cuenta que el monto estimado de una cuenta de MS Team por unos 3 años es aproximadamente G. 1.850.000. Por lo que solicitamos se prevea este monto para la adquisición del servicio vía caja chica, ya que dicho servicio es usado por la DG de Relaciones Internacionales. Teniendo en cuenta que la CGR de Paraguay actualmente ejerce el cargo de la presidencia de la OLACEFS".*

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Contralor General:...b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

Que, en estas condiciones corresponde dictar resolución que disponga la declaración desierta y la cancelación del llamado convocado para la *"Suscripción a Ms Team"*.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Declarar desierto** y **cancelar** el llamado a Contratación Directa (CD) para el servicio de *"Suscripción a Ms Team"*, PAC N° 31/21, ID N° 395.450, convocada por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inciso b) y Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 2º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, las gestiones y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar.**

CONTRALORÍA GENERAL DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/au